

**ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.» por Ordenes de 5 de junio de 1970 y 22 de abril de 1971, en el sentido de incluir, como nueva mercancía de importación, las pieles de porcino simplemente curtidas y terminadas después de su curtidión.**

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Hernández, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 5 de junio de 1970 y 22 de abril de 1971 para la importación de pieles nobles de vacuno, ovino y caprino por exportaciones, previamente realizadas de calzado de señora, solicita sean incluidas como nueva mercancía de importación las pieles de porcino simplemente curtidas y terminadas después de su curtidión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.», con domicilio en avenida General Yagüe, 98, Elche (Alicante), por Ordenes ministeriales de 5 de junio de 1970 y 22 de abril de 1971, en el sentido de incluir, como nueva mercancía de importación, las pieles de porcino simplemente curtidas y terminadas después de su curtidión (P.A. 41.05).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 5 de junio de 1970 y 22 de abril de 1971, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jaime Ribó, S. A.» por Orden de 17 de noviembre de 1964 en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de poliéster por exportaciones de redes y cuerdas.**

Ilmo. Sr.: La firma «Jaime Ribó, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1964), prorrogado por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1969 para la importación de hilados de fibras textiles, sintéticas continuas ayón, por exportaciones previamente realizadas de cordelería, trenzada y sin trenzar, solicita sea ampliado dicho régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de hilados de fibra textil sintética continua de poliéster, por exportaciones de redes y cuerdas de poliéster.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jaime Ribó, S. A.», con domicilio en Via Carlos III, 98, Barcelona, por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1964, prorrogado por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1969, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de fibra textil sintética continua de poliéster (P.A. 51.01A.2.b) por exportaciones de redes y cuerdas de poliéster (P.P.A.A. 59.05.B y 59.04.B).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que

Por cada 100 kilogramos de redes y cuerdas de poliéster exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de hilados de fibras de la misma naturaleza. No existen subproductos aprovechables.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse

en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1964, que ahora se amplía, incluso el porcentaje señalado como reposición y la no existencia de subproductos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.» por Orden de 23 de junio de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación los hornillos y cocinas domésticos esmaltados.**

Ilmo. Sr.: La firma «Benavent, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de junio de 1969, para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas de hornillos y cocinas domésticos, solicita su ampliación en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación los hornillos y cocinas domésticos esmaltados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.», con domicilio en Barcelona, Provenza, 260, por Orden ministerial de 23 de junio de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación los hornillos y cocinas domésticos esmaltados (P.A. 73.36.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de octubre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto los efectos contables como todos los restantes extremos de la Orden de 23 de junio de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a FORESA, «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.» por Orden de 25 de marzo de 1968 en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de resina (cola) de urea-formaldehído.**

Ilmo. Sr.: La firma FORESA, «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril de 1968), ampliado por Orden de 22 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre de 1969), para la importación de metanol y urea industrial, por exportaciones previamente realizadas de formal, estabilizado con metanol o con urea, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de resina (cola) de urea-formaldehído.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a FORESA, «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», con domicilio en avenida de la Estación, s/n., Caldas de Reyes (Pontevedra), por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril de 1968), ampliado por Orden de 22 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de resina (cola) de urea-formaldehído, que, por tanto, darán derecho a reponer el metanol y la urea técnica utilizados en su obtención.